

[Página Principal](#) > ... > [Créditos Pecuniarios](#) > [Demandas de Escasa Cuantía](#) > [Germany](#)

Demandas de escasa cuantía

Contenido facilitado por



European Judicial Network
(in civil and commercial
matters)

 Alemania

1 ¿Existe un procedimiento específico para las demandas de escasa cuantía?

1.1 Ámbito del procedimiento, cuantía máxima

La Ley de Enjuiciamiento Civil alemana no contempla un proceso especial para las reclamaciones de escasa cuantía. No obstante, existe una norma procesal especial recogida en su artículo 495a que prevé un proceso simplificado. Según esta norma, el tribunal puede decidir discrecionalmente el procedimiento cuando la cuantía del litigio no es superior a 600 EUR. La Ley de Enjuiciamiento Civil alemana no contempla ninguna otra restricción a la aplicación del proceso (p. ej., únicamente determinados tipos de litigios).

1.2 Inicio del procedimiento

Tal y como se ha expuesto con anterioridad, el tribunal puede decidir a su discreción el procedimiento; en particular, puede optar por determinadas simplificaciones procesales. No obstante, el órgano jurisdiccional no está obligado a hacerlo. Por lo tanto, también puede proceder según las normas ordinarias en el caso de litigios por cuantías inferiores a 600 EUR.

Puesto que el órgano jurisdiccional está facultado para decidir sobre el tipo de procedimiento, las partes no pueden oponerse. Únicamente tendrán la posibilidad de solicitar una vista oral.

1.3 Formularios

No es preciso utilizar formularios especiales.

1.4 Asistencia

Se aplica la normativa general, puesto que el proceso se simplifica únicamente en lo relativo a su forma. De esta manera, las partes no representadas por un abogado reciben la misma asistencia en cuestiones procesales que las partes legalmente representadas. Por ejemplo, en los procesos ante los juzgados municipales (*Amtsgericht*) en Alemania está permitido presentar la demanda oralmente para hacerla constar en el acta del registro. Una parte representada por un abogado también tiene la posibilidad de prestar declaración verbalmente, sin recurrir a este.

De igual forma, es irrelevante si la parte está representada por un abogado o no. En principio no hay ninguna diferencia en lo que respecta al tipo y el alcance de las obligaciones de aclaración e información del órgano jurisdiccional. El órgano jurisdiccional está obligado por ley a informar sobre los elementos de hecho y de derecho, así como a aportar toda aclaración necesaria.

1.5 Reglas relativas a la obtención de pruebas

La práctica de la prueba por el órgano jurisdiccional no se limita a los procedimientos habituales. Por excepción

al principio general de inmediación comúnmente vigente en el resto de los casos, que requiere la audiencia de testigos, peritos y partes ante el órgano jurisdiccional en presencia de todas las partes, en el proceso simplificado el órgano jurisdiccional puede ordenar el interrogatorio telefónico o por escrito de los testigos, peritos y partes.

1.6 Procedimiento escrito

Existe la posibilidad de un procedimiento puramente escrito. No obstante, en caso de que una de las partes así lo solicite, será preciso celebrar una vista oral.

1.7 Contenido de la decisión

El contenido de la sentencia es más sencillo que en los procesos ordinarios. Esto se debe a que, por lo general, las sentencias sobre cuantías de litigio de hasta 600 EUR no pueden recurrirse.

Se puede prescindir, por ejemplo, de la exposición de los hechos. También se puede renunciar a la exposición de los motivos de la resolución si las partes lo aceptan, o si el contenido esencial de la misma consta en acta. No obstante, debido a los requisitos de las relaciones jurídicas internacionales, es imprescindible que la sentencia esté motivada para poder ser ejecutada en el extranjero, conforme al artículo 313a, apartado 4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil alemana).

Si a discreción del juez, excepcionalmente se autoriza el recurso, se aplicará la normativa general en lo relativo al contenido de la sentencia.

1.8 Reembolso de gastos

No existen restricciones al reembolso de costas; se aplica la normativa general.

1.9 Posibilidades de recurso

Por regla general, las sentencias en los litigios cuya cuantía no supere los 600 EUR no son susceptibles de recurso. Sin embargo, se admite el recurso de forma excepcional cuando el órgano jurisdiccional de primera instancia lo admite porque la importancia esencial del litigio o porque el desarrollo del Derecho o la garantía de una jurisprudencia uniforme exijan una decisión del tribunal de apelación.

Si el recurso de apelación no es admisible, la parte perjudicada por la sentencia puede reclamar la continuación del proceso ante el órgano jurisdiccional de primera instancia cuando este haya conculcado el derecho a un juicio justo de manera determinante para la decisión. Si este órgano jurisdiccional desestima esta demanda, solo cabe recurso ante el tribunal Constitucional Federal (*Bundesverfassungsgericht*).

Última actualización: 06/05/2024

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.